



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de junio del 2006  
No. 110

## SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DELEGA FACULTADES A LAS DIRECCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"; DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"; DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES, Y DE CONTROL DE MANIFESTACION DE BIENES Y SANCIONES.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 776-A1, 2049, 734-A1, 656-B1, 654-B1, 655-B1, 657-B1, 658-B1, 1852, 1845, 1943, 812-A1, 2039, 2040, 2043, 2048, 1957, 1958, 1962, 709-B1, 780-A1, 707-B1, 708-B1, 1944, 809-A1, 1967, 814-A1, 736-B1, 731-B1, 2061, 773-A1 y 747-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2033, 1990, 1992, 1974, 2042 y 783-A1.

## "2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DELEGA FACULTADES A LAS DIRECCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"; DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"; DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES, Y DE CONTROL DE MANIFESTACION DE BIENES Y SANCIONES.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y con fundamento en los artículos 19, fracción XIII, y 38 Bis, fracciones III, XXII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, segundo párrafo, del Código Administrativo del Estado de México, y 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y

### CONSIDERANDO

Que el veintiséis de mayo de dos mil seis entró en vigor el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día veinticinco de ese mismo mes y año;

Que el segundo párrafo del artículo 5 del citado Reglamento Interior establece que los directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos de la Secretaría podrán ejercer las atribuciones que se confieren al titular de la unidad administrativa en la cual se adscriben, a fin de atender los asuntos que se encuentren en trámite conforme al acuerdo delegatorio que, en el ámbito de su competencia, emita el Director General correspondiente;

Que el último párrafo del artículo 11 del Reglamento Interior invocado, prevé que la Dirección General de Responsabilidades estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los Directores de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones; y por los Jefes de Departamento de Procedimientos Administrativos "A"; de Quejas y Denuncias; de Procedimientos Administrativos "B"; de lo Contencioso; de Inconformidades; de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes y de Resguardo y Registro de Procedimientos y Sanciones, y

Que con el objeto de ejercer de manera pronta, expedita y eficiente las atribuciones que se confieren en el citado Reglamento Interior al Director General de Responsabilidades, se hace necesario emitir un acuerdo delegatorio de facultades a los directores y jefes de departamento adscritos a dicha unidad administrativa para definir, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Primero:** Las facultades que se delegan mediante el presente Acuerdo, son sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de Responsabilidades.

**Artículo Segundo:** Se delegan en los titulares de las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades, y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, las facultades contenidas en el artículo 9, fracciones III, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría para que las ejerzan, en el ámbito de sus respectivas competencias o en los asuntos que les sean encomendados.

Para el adecuado ejercicio de las facultades que se delegan en el presente artículo, los directores de área que se mencionan se auxiliarán de los jefes de departamentos que formen parte de su respectiva estructura orgánica, así como de los abogados dictaminadores o personal equivalente que les sea adscrito y de aquél que les sea comisionado, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados o conforme a las instrucciones emitidas, excepto la firma de las determinaciones que concluyan un procedimiento.

**Artículo Tercero:** Se delega en el titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", el ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 11, fracciones V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XXIII, y XXXIV, así como XXII por lo que corresponde a la imposición de las sanciones que procedan, del Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría. Asimismo la facultad para resolver los procedimientos administrativos de su competencia, incluyendo la resolución de los asuntos relacionados con las quejas y denuncias, sugerencias, y comentarios de la ciudadanía, respecto de los trámites y servicios públicos estatales.

Para el adecuado ejercicio de las facultades que se delegan en el presente artículo, el titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", se auxiliará de los jefes de departamentos de Procedimientos Administrativos "A", y de Quejas y Denuncias, así como de los abogados dictaminadores o personal equivalente que les sea adscrito y de aquél que le sea comisionado, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados o conforme a las instrucciones emitidas, con excepción de la firma de las determinaciones que concluyan un procedimiento.

**Artículo Cuarto:** Se delega en el titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", el ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 11, fracciones V, VII, por lo que corresponde a la coordinación de los procedimientos administrativos de las Contralorías Internas en materia de responsabilidades administrativas; IX, X, XI, XII, XXIII, y XXXIV, así como XXII por lo que corresponde a la imposición de las sanciones que procedan, del Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría. Asimismo la facultad para resolver los procedimientos administrativos de su competencia.

Para el adecuado ejercicio de las facultades que se delegan en el presente artículo, el titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", se auxiliará del Jefe de Departamento de Procedimientos Administrativos "B", así como de los abogados dictaminadores o personal equivalente que le sea adscrito y de aquél que le sea comisionado, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados o conforme a las instrucciones emitidas, con excepción de la firma de las determinaciones que concluyan un procedimiento.

**Artículo Quinto:** Se delega en el titular de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades, el ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 11, fracciones I, II, VI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, incluso la facultad para resolver los procedimientos administrativos de su competencia.

Para el adecuado ejercicio de las facultades que se delegan en el presente artículo, el titular de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades, se auxiliará de los jefes de departamento de lo Contencioso, y de Inconformidades, así como de los abogados dictaminadores o personal equivalente que le sea adscrito y de aquél que le sea comisionado, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados, o conforme a las instrucciones emitidas, con excepción de la firma de las determinaciones que concluyan un procedimiento.

**Artículo Sexto:** Se delega en el titular de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, el ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 11, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXVIII y XXXIV, así como XXII por lo que hace a la práctica del análisis contable-financiero de las manifestaciones de bienes, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

Para el adecuado ejercicio de las facultades que se delegan en el presente artículo, el titular de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, se auxiliará de los jefes de los departamentos de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes, y de Resguardo y Registro de Procedimientos y Sanciones, así como del personal técnico o equivalente adscrito a la estructura orgánica de esa Dirección y departamentos y de aquél que le sea comisionado, quienes bajo la coordinación de sus superiores inmediatos o mediatos, podrán realizar las actividades inherentes a la substanciación y trámite de los asuntos encomendados o conforme a las instrucciones emitidas, con excepción de la firma de las determinaciones que concluyan un procedimiento.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Segundo.-** Se abroga el Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, publicado el día cuatro de noviembre del dos mil cuatro en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

## ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES

M. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL  
(RUBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1235/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO) en contra de JESUS ANTONIO COELLO PALOMET Y VIRGINIA CHAVEZ MORENO DE COELLO, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Leandro Valle sin número, casa 26, lote VIII, del conjunto habitacional El Reloj, en San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor de \$ 368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra el total del avalúo.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, a diecinueve de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

776-A1.-31 mayo, 6 y 12 junio.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. antes S.N.C., en contra de CARLOS SAUCEDO RANGEL Y OTRA, expediente número 762/94, se han señalado las doce horas con treinta minutos del día quince de junio del año dos mil seis, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en calle Dr. Jorge Jiménez Cantú número 71, casa 30, lado norte, lote 7, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas demás características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 196,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra sus dos terceras partes, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil para ser admitidos como tales.

México, D.F., a 16 de mayo del 2006.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Luisa Bravo Corona.-Rúbrica.

776-A1.-31 mayo, 6 y 12 junio.

---

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 434/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, por su propio derecho en contra de GUADALUPE VELAZQUEZ VILLEGAS, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día trece de julio del año dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: 1).- Un minicomponente marca Sanyo, serie número GU775, reproductor de tres discos compactos, doble casettera, con veintidós botones, dos bocinas de la misma marca, con números de serie GAX-945; 2).- Un televisor marca Mitsui, con mueble de color gris, de 14", con pantalla a color, con control remoto, con ocho botones al frente, número de serie A10200061571, sin número de modelo; 3).- Un DVD marca Mitsui con mueble de

color gris, modelo número DVD1555, serie número 40521227GA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,950.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

2049.-8, 9 y 12 junio.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**
**MARIA JOSE PEREZ CARRERA.**

Que en el expediente marcado con el número: 244/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por GOMEZ GARDUÑO SABAS, en contra de usted, respecto de A).- De MARIA JOSE PEREZ CARRERA el suscrito reclama la declaración de propiedad por usucapión del inmueble ubicado en Avenida Los Arcos, número 22, lote uno, letra "A", manzana 130, sección III, Fraccionamiento Vista del Valle, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, previo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10 (diez) metros con Avenida Los Arcos, al sur: en 8.50 (ocho metros cincuenta centímetros), con colindancia Río Chico, al este: en 29.10 (veintinueve metros con diez centímetros), con lote 1, (uno), letra B, con lote 06 (cero seis), al oeste: en 18.75 (dieciocho metros con setenta y cinco centímetros) y 9.99 (nueve metros con noventa y nueve centímetros, en diagonal con colindancia Río Chico. Teniendo una superficie total de: 283.99 m2. (doscientos ochenta y tres metros con noventa y nueve centímetros cuadrados.

B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnequante de Baz, reclamo la cancelación de inscripción bajo la partida 20 (veinte), volumen 598 (quinientos noventa y ocho) y libro uno (uno), sección I, donde aparece registrado el predio materia de la presente litis.

C).- De LEONARDO BARRIOS FIERROS, el suscrito reclama la declaración de propiedad por (usucapión), del inmueble ubicado en Avenida Los Arcos, número 22, lote uno, letra "A", manzana 130, sección III, Fraccionamiento Vista del Valle, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que fue el la persona quien me vendió al suscrito y quien fuere el último dueño y propietario del predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10 (diez) metros con Avenida los Arcos, al sur: en 8.50 (ocho metros cincuenta centímetros), con colindancia Río Chico, al este: en 29.10 (veintinueve metros con diez centímetros), con lote 1 (uno), letra B, con lote 06 (cero seis), al oeste: en 18.75 (dieciocho metros con setenta y cinco centímetros) y 9.99 (nueve metros con noventa y nueve centímetros, en diagonal con colindancia Río Chico.

Teniendo una superficie total de 283.99 (doscientos ochenta y tres metros con noventa y nueve centímetros cuadrados.

Que en el expediente marcado con el número: 244/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por GOMEZ GARDUÑO SABAS, en contra de MARIA JOSE PEREZ CARRERA y otros, a través del cual solicita se emplace a la demandada MARIA JOSE PEREZ CARRERA, mediante edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el

juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los dieciocho del mes de mayo del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

734-A1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 294/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.

AUSENCIO FRAGOSO GARCIA.

MARIA DEL SOCORRO FRAGOSO MARTINEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La declaración a través de la sentencia ejecutoriada, donde se declara judicialmente que ha operado a mi favor la usucapión respecto de una fracción del terreno identificado como Colonia o Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", ubicado precisamente junto a la población de San Miguel Coatlinchán, municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, antes lote 10 de la manzana VIII-A, mismo que consta de una superficie total aproximada de: 469.59 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.90 m y colinda con lote 11, al sur: 47.02 m con Jacoba Guadalupe Fragoso Martínez, al oriente: 10.00 m con Seminario del Cristo Rey, al poniente: 10.00 m con Avenida Pavorreal, sobre el cual ha tenido la posesión desde mil novecientos noventa y siete.

B).- Como consecuencia se me declare judicialmente propietaria del inmueble que se detalla con todo aquello que de hecho y por derecho me corresponde, ordenando la cancelación de la inscripción que hasta ahora aparece a favor del demandado para en su lugar ordenar nueva inscripción en mi favor por haber satisfechos los requisitos que la ley exige.

C).- La declaración donde se determine que probé mi pretensión, toda vez que "acudía a la prescripción para purgar vicios de los actos de cómo fue adquirido el bien para efectos fiscales", ya que adquirí de buena fe en forma pública ininterrumpidamente, pacífica y en concepto de propietario.

D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su terminación.

HECHOS.- 1.- Con fecha veintisiete de noviembre de 1997, celebré con el ahora demandado AUSENCIO FRAGOSO GARCIA, un contrato privado de compra venta, respecto de una fracción del terreno identificado como Colonia o Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", ubicado precisamente junto a la población de San Miguel Coatlinchán, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, antes lote 10 de la manzana VIII-A, misma que consta de una superficie aproximada de: 469.59 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 46.90 m y colinda con lote 11, al sur: 47.02 m con Jacoba Guadalupe Fragoso Martínez, al oriente: 10.00 m con Seminario del Cristo Rey, al poniente: 10.00 m con Avenida Pavorreal. Tal y como lo demuestro con el documento que anexo al presente escrito.

II.- Que desde la fecha antes mencionada me encuentro en posesión del referido inmueble en carácter de propietario, calidad que se me transmitió como consecuencia de la venta perfecta que se hizo del predio en cuestión, así mismo manifiesto que la posesión ha sido pública, continua y pacífica tal y como lo demuestro con las mejoras y mantenimiento que he realizado desde el 27 de noviembre de 1997, en el predio, que pretendo usucapir, así mismo con el dicho de los testigos que de ser necesario en su momento procesal presentaré y a los cuales les constan los hechos narrados.

III.- Con referencia a lo narrado en el hecho que antecede, sobre la compra venta a mi favor.

IV.- Por otra parte manifiesto a su señoría que dentro de los actos de dominio que he realizado en el inmueble multicitado es el del pago de predio que he realizado aunque los recibos se encuentran a nombre de mi vendedor es la suscrita quien ha realizado dichos pagos con el dinero de mi peculio tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los recibos que anexo.

V.- Así mismo manifiesto que el vendedor se comprometió de manera verbal con el suscrito ha acudir ante Notario Público, cuando se le requiera para la firma correspondiente, pero es el caso que cuando fui a buscarlo para iniciar mi trámite de escrituración me informaron los vecinos que ya no vivía en el domicilio que la suscrito conocía y que desconocían a donde se había ido, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 374, volumen 77, libro primero, sección I, el 5 de junio de 1985, a nombre de AUSENCIO FRAGOSO GARCIA, tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción que anexo al presente.

VI.- Así mismo manifiesto que la presente, es para purgar vicios del acto por medio del cual fue adquirido el bien inmueble.

VII.- El acto jurídico se realizó el 27 de noviembre de 1997, y la Ley me otorga el derecho de usucapir de buena fe, siempre que tenga la posesión durante cinco años (requisito que cumplo), junto con los demás requisitos que la ley exige, fecha en que se consumó mi derecho a usucapir.

VIII.- En consecuencia una vez que sea reconocida como legítima propietaria del inmueble descrito, se ordene que la sentencia se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a mi favor.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el nueve de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra por representante o apoderado legal que lo represente, así mismo, fijese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo ordenado por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

734-A1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 323/2006.  
PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
MARIN ROBLEDO BENJAMIN.  
DENUNCIADO: ANA GUADALUPE NAVARRO ORNELAS.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se dictó el auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, por lo que en cumplimiento al mismo, se procede a llamar a juicio a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar en la sucesión intestamentaria a bienes de BENJAMIN MARIN ROBLEDO, a efecto de que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezcan al remate el Juicio a deducir sus derechos hereditarios y puedan ser oídos en el Juicio que nos ocupa, señalando domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el llamamiento.-Naucalpan de Juárez, México, a 16 de mayo del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

734-A1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FELIPE GOMEZ CRUZ.

La parte actora FELIPE RICARDO GOMEZ GOMEZ, por su propio derecho en el expediente número 218/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 86, de la colonia o fraccionamiento Ampliación José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 153.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 m con lote 12; al sur: en 17.10 m con lote 14; al oriente: 9.00 m con lote 38 y al poniente: 9.00 m con calle Diez o Mixcoac. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a diez de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

656-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 273/2006, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo a las diligencias preliminares de consignación, promovido

por GUILLERMO RAMIREZ REYES a favor de BRAYAN SAID RAMIREZ MORA, el Juez determino citar por edictos a ARGELIA JUDITH MORA QUEZADA en su carácter de representante legal del menor BRAYAN SAID RAMIREZ MORA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, comparezca personalmente al local de este Juzgado debidamente identificada a recibir o ver depositar la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), consignada a favor del citado menor, bajo el apercibimiento que para el caso de que no comparezca dentro del plazo concedido se constituirá en depósito la cantidad consignada, lo anterior con apoyo en el artículo 2.72 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la citación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

654-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE RODRIGUEZ CALDERON.

La parte actora TERESA CRUZ, por su propio derecho, en el expediente número 217/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del lote marcado con el número 7 siete, de la manzana 113 ciento trece de la colonia La Perla de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 15.00 m con lote 6 seis; al sur: en 15.00 m con lote 8 ocho; al oriente: en 8.00 m con lote 16 dieciséis y al poniente: en 8.00 m con calle, con una superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a diez de mayo del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

655-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1038/2005.  
DEMANDADO: INMOBILIARIA VAZE S.A.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el C. LUIS AARON MARTINEZ RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la

usucapión, respecto del lote de terreno manzana 51, lote 50, colonia Evolución, super 24 ahora Evolución de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con calle Escondida, al sur: en 17.00 m con lote 2; al oriente: en 10.50 m con lote 26; al poniente: en 10.50 m con calle Ex Convento de Churubusco, con una superficie de 178.50 metros cuadrados, y que con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, adquiri de la C. ERMILA RODRIGUEZ TORRES el inmueble en mención, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, mismos que fueron cubiertos en su totalidad. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a doce de mayo del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

657-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

CARMINA GABINA CABRERA PAEZ, JOSE REFUGIO DOMINGUEZ RECENOS, RAMIRO IBARRA AVILA, BERTHA MANRIQUEZ CASTILLO, EUSEBIO MARTINEZ ROCHA, HORTENCIA MARTINEZ VILLARREAL, ILDEFONSO PEREZ CARRANZA, MARIA DE LOS ANGELES SERDA CHAVEZ, JOSE MACARIO TORIZ PASCUA, ALEJANDRO VEGA PEÑALOZA, RODOLFO FLORES ROJAS, JUAN REYES GARCIA, PAULINO ORTIZ MIER Y ALEJANDRO PURON DE LA BORBOLLA.

En el expediente 1189/05, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Méx., relativo al juicio ordinario civil, promovido por MANUEL TAPIA MEZA, JUANA IRMA GARCIA CONTRERAS Y ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ en contra del representante de la FABRICA DE CELULOSA EL PILAR S.A. representada por ALEJANDRO PURON Y DE LA BORBOLLA PAULINO ORTIZ MIER, así como MARIA TERESA RUIZ VIUDA DE TRUEBA, JOSE TRUEBA RUIZ, VICTOR MANUEL TRUEBA RUIZ Y ROSA TORRES DE TRUEBA Y 3RO. Llamado a juicio trabajadores de la FABRICA DE CELULOSA EL PILAR, representados por SIMON ARROYO LEDESMA, demanda en contra de Ustedes. 1.- DE LA FABRICA DE CELULOSA EL PILAR S.A. Y/O, su representante legal, así como de MARIA TERESA RUIZ VIUDA DE TRUEBA, JOSE TRUEBA RUIZ, VICTOR MANUEL TRUEBA RUIZ, ROSA TORRES DE TRUEBA, PAULINO ORTIZ MIER, la nulidad absoluta del contrato de compraventa que fue realizado conforme a la escritura número 4070 de fecha 18 de julio de 1957. 4.- La nulidad absoluta de la permuta y la escritura No. 20229 del 20 de diciembre de 1956 otorgada ante el Notario No. 74 del D.F. 5.- La nulidad absoluta del contrato de compra venta que fue realizado conforme a la escritura 4070 de fecha 18 de julio de 1957 y tuvo como antecedente registral la escritura 4064 del 17 de julio de 1957 llevada a cabo por TERESA RUIZ VIUDA DE TRUEBA, JOSE PEDRO TRUEBA RUIZ Y EL LIC. VICTOR MANUEL

TRUEBA RUIZ, como vendedores y como comprador PAULINO ORTIZ MIER contrato de fecha 17 de julio de 1957, respecto del inmueble denominado "Casa Blanca", acto jurídico realizado por el Notario Público No. 105 del D.F. 6.- La restitución a favor del ejido de una superficie de 80,428.00 mts. que forman una unidad. 7.- A los trabajadores de FABRICA DE CELULOSA EL PILAR S.A. representados por SIMON ARROYO LEDESMA, la restitución, desocupación y entrega a favor del ejido de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Méx., el cual se encuentra identificado en el punto 4, 5 y 6 del presente capitulo, así como el pago de daños y perjuicios que se originaron por ocupar y destruir un inmueble ajeno. 8.- De todos los demandados se solicita el pago de gastos y costas que se han originado con la tramitación del presente juicio. Auto.-En Ixtapaluca Méx., 11 de abril del 2006. Por presentado a MANUEL TAPIA MEZA, visto su contenido, se le tienen por hechas sus manifestaciones y atento a la petición que realiza en el párrafo primero de su escrito, con el mismo desé vista a JOSE PEDRO TRUEBA RUIZ, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con los números 1, 2, 1.138 y 1.164 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por otro lado en cuanto a la 2da. de sus peticiones, vista la razón asentada por el notificador adscrito a este Juzgado, de las cuales se advierte que no fue posible localizar a los codemandados que se mencionan en el escrito de cuenta con apoyo en los artículos 1, 2, 1.134, 1.135, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a CARMINA GABINA CABRERA PAEZ, JOSE REFUGIO DOMINGUEZ RESENOS, RAMIRO IBARRA AVILA, BERTHA MANRIQUEZ CASTILLO, EUSEBIO MARTINEZ ROCHA, HORTENCIA MARTINEZ VILLARREAL, ILDEFONSO PEREZ CARRANZA, MARIA DE LOS ANGELES SERDA CHAVEZ, JOSE MACARIO TORIZ PASCUA, ALEJANDRO VEGA PEÑALOZA, RODOLFO FLORES ROJAS, JUAN REYES GARCIA, PAULINO ORTIZ MIER Y ALEJANDRO PURON DE LA BORBOLLA, personas que fueron como antecedentes su último domicilio en carretera Federal México, Puebla, kilómetro 24.600 de la población de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación suscinta de la presente denuncia intestamentaria debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Auto.- En Ixtapaluca, a 19 de abril del 2006. A sus autos el escrito de cuenta se tiene por presentado a MANUEL TAPIA MEZA, visto su contenido y dado el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se desprende que por auto de fecha 11 de abril del año en curso, se ordeno emplazar a juicio a los codemandados por medio de edictos, indicado que dicha publicación deberá de contener una relación suscinta de la presente denuncia intestamentaria, cuando el sumario que nos ocupa se trata de un proceso ordinario civil en esta tesitura y atendiendo al principio de exactitud que rige el cardinal 1.134 de la Ley en mérito se aclara el indicado auto de fecha 11 de abril de la presente anualidad en su parte conducente únicamente por lo que se refiere a que la indicada publicación para quedar como sigue: Que dicha publicación de edictos deberá de tener una relación suscinta de la demanda, aclaración que se hace para todos los efectos legales, asimismo el presente proveído se reputa parte integral del auto indicado en líneas anteriores. Ignorándose su domicilio se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada demanda en su contra, apercibiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México a los veintiocho días del mes de abril del año 2006.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos. Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

658-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 298/2006-2.  
SEGUNDA SECRETARIA.  
USUCAPION  
INCOBUSA, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento que JORGE ARTURO HERNANDEZ GUZMAN, parte actora en el presente juicio ordinario civil sobre usucapion, promueve en el expediente número 298/2006-2, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en el lote número 12, manzana 11, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 127.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.12 m colinda con lote 13; al sur: 18.26 m colinda con lote 11; al oriente: 7.00 m colinda con lote 29; y al poniente: con 7.00 m colinda con calle Italia, que en base a los siguientes hechos que de manera suscita se mencionan. Que en fecha doce de julio de mil novecientos noventa y ocho, el hoy actor adquirió mediante contrato de compraventa del señor JULIAN MARTINEZ OLGUIN el inmueble descrito anteriormente, por lo que en la misma fecha de celebración del contrato se le entregó la posesión física material y legal al comprador, manteniendo el accionante desde esa fecha la posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, bien adquirido mediante título justo y sin violencia. Así mismo se han hecho cargo del pago de los impuestos prediales así como demás contribuciones. Manifestando que dicho bien inmueble descrito con anterioridad, en el certificado de inscripción expedido por el C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, se encuentra a favor de la empresa INCOBUSA, SA. DE C.V. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, queda mientras tanto en la secretaría copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico Ocho Columnas y en Boletín Judicial, en Ecatepec de Morelos, México, dieciséis de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1852.-23 mayo, 1º y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
A: ROBERTO RUIZ OCAMPO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARTHA MANUELA SANTA CRUZ GUADALUPE, bajo el expediente número 203/06, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario. A).- La disolución del vínculo

matrimonial; B).- El pago de gastos y costas que origine presente juicio. El juez por auto de fecha veinte de febrero del dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto dictado en fecha once de mayo del dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, asimismo fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1845.-23 mayo, 1º y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 810/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PEDRO ZAMORA ORTIZ, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las once horas del día veintinueve de junio de dos mil seis, para que tenga lugar la celebración de la novena almoneda de remate, respecto del 35% del inmueble embargado en el presente juicio y ubicado en Hacienda "San Juan Guadalupe", actualmente conocido como Rancho "María Lupe", kilómetro 48.5, carretera México-Tizayuca, en Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 85.76 m con propiedad particular y 818.35 m con Ejido de Sojos, al sureste: 1,118.90 m con camino nacional y 456.95 m con Ejido de Xolox, al noroeste: 1,628.60 m con Ejido de San Bartolo Cuauhtlan, al suroeste: 743.45 m con Ejido de Xolox, con una superficie de: 966,393.42 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,087,500.00 SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad resultante del treinta y cinco por ciento del valor asignado al inmueble en su totalidad, mismo que fue valuado en \$20,250,000.00 VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expiden estos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1943.-31 mayo, 6 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FLORA MARIA PECH KANTUN, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 528/2006, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del lote de terreno "Trigotengo",

lote 70, Municipio de Santa María Tultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 m con calle Pública, al sur: 8.00 m con Angel Nazario Azul Kantun, al oriente: 17.25 m con Rodrigo Velázquez Chávez, y al poniente: 17.25 m con Rodrigo Hernández y Wenceslao Valencia, con una superficie de 138.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este juzgado a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César E. Valdés Sánchez.-Rúbrica.

812-A1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANTONIO CARPIO CASILLAS, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 562/2006, un procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del terreno de común repartimiento denominado "El Solar La Planada", que se localiza en el barrio La Planada sin número, Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 15.00 m linda con Hilario Pineda, actualmente con Martha Pineda García, al sur: mide 15.00 m linda con calle Pública sin nombre, actualmente con calle Buehavía, al oriente: mide 67.70 m linda con Jacinto Montoya García actualmente con Paula Hernández Hernández, Gudelia Montoya Angeles y Jesús Pineda Luna y al poniente: mide 71.20 m linda con Francisco Montoya Lázaro, actualmente con Raúl de la Cruz González, con el suscrito Antonio Carpio Casillas y privada de Buenavista, con una superficie total aproximada de 1034.25 m<sup>2</sup> (mil treinta y cuatro metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este juzgado a los dos días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César E. Valdés Sánchez.-Rúbrica.

812-A1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANTONIO CARPIO CASILLAS, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, en el expediente marcado con el número 562/2006, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto al terreno de común repartimiento denominado "Solar La Planada", ubicado en el barrio La Planada, del municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, que tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes; superficie aproximada de 330.00 metros cuadrados, al norte: en 10.00 m con Hilario Pineda, (actualmente con Martha Pineda García), al sur: en 10.00 m con cerrada de Buenavista, al oriente: en 33.00 m con el suscrito Antonio Carpio Casillas, al poniente: en 33.00 m con Francisco Montoya Lázaro, (actualmente con José Pérez Ramirez).

Para su publicación en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro de mayor circulación diaria de esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor

derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Expedido en Cuautitlán, México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

812-A1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANDRES SANCHEZ MIGUEL, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, en el expediente marcado con el número 564/2006, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto a la fracción de terreno de los denominados de común repartimiento ubicado en la calle Primera Cerrada de Matamoros número dos, Barrio de Santa Isabel, en el paraje de Xolaltenco, de la población de Tultepec, perteneciente al municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, que tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes; superficie total: 700.00 (setecientos metros cuadrados), al norte: en 28.00 m y colinda con terreno del señor Demetrio Cortés Urbán hoy de los señores Esther Miguel García, Jovita Hidaigo Rodríguez y Valentín Ugaldé Polo, al sur: en 28.00 m y colinda con Ma. Eugenia Maricela Sánchez Urbán y Josefina Reyna Aguilar, al oriente: en 25.00 m y colinda con Lidia Urbán Urbán, al poniente: en 25.00 m y colinda con calle Primera Cerrada de Matamoros.

Para su publicación en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro de mayor circulación diaria de esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Expedido en Cuautitlán, México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

812-A1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANGEL NAZARIO DZUL KANTUN, promueve ante este juzgado, dentro del expediente número 528/2006, información de dominio en vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del bien inmueble ubicado en: paraje de "Trigotengo", lote 66, municipio de Santa María Tultepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m colinda con Flora María Pech Kantun, al sur: 08.00 m con calle Pública, al oriente: 17.25 m con Rosa Silva Alfaro, al poniente: 17.25 m con Lorenzo Daniel y Rodrigo. Con superficie aproximada de 138.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor en esta ciudad, a efecto de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Cuautitlán, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

812-A1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MAURA CERON JIMENEZ, promueve por su propio derecho en los autos del expediente número 334/06, por su propio derecho, promoviendo procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación información de dominio, a efecto de



que se declare la inscripción de posesión que ha operado a favor de la parte actora respecto del terreno ubicado actualmente en calle Juan N. Alvarez S/N., esquina con avenida Hidalgo, del pueblo de San Juan Atlamica, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con tres líneas, la primera de 5.20 m, la segunda de 12.10 m y la tercera de 14.20 m, al sur: 24.50 m colinda con señor Fermín Núñez Mercado, al oriente: 24.00 m colinda con avenida Hidalgo, al poniente: 37.20 m colinda con el señor Antonio Tapia, con una superficie total aproximada de 833.70 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el periódico de circulación diaria antes de recibirse la información.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, a deducirlo en términos de ley. Se expide en Cuautitlán Izcalli, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

812-A1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, MARIA ESPERANZA GARCIA CEJUDO, tramita diligencias de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio en el expediente número 323/2006, respecto del terreno ubicado en camino a San Andrés Ocotlán, en la Cabecera Municipal de Calimaya, perteneciente al distrito de Tenango del Valle, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.60 m colindando con camino a San Andrés Ocotlán; al sur: 12.60 m colindando con carretera a Toluca; al oriente: 210.00 m colindando con fracción de María de los Angeles Hernández de García; al poniente: 210.00 m colindando con herederos de Silvano Hernández y Engelberto González Mendoza, con una superficie de 2,626.00 metros cuadrados. Por acuerdo de fecha veintitrés de mayo del dos mil seis, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Tenango del Valle, México, veintinueve de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2039.-7 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 232/2006, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve DIONISIO ALVARADO QUINTANA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre al camino a San Lorenzo, Colonia Cruz Obrera de San Luis Mextepec, del municipio de Zinacantan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.00 m colinda con calle sin nombre al camino a San Lorenzo; sur: 16.00 m colinda con barranca; oriente: 83.00 m colinda con Othón García Quiñónez y Clementina Hernández Romero; poniente: 82.00 m colinda con Benito Maldonado Reyes, Gloria Betancourt Carranza y Alberto

Jiménez Orozco, con una superficie aproximada de 1,402.5 metros cuadrados.

El juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en Toluca, Estado de México, a diecinueve de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

2040.-7 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 445/2005, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve JOSE CASTAÑEDA PICHARDO, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas sin número, Barrio La Trinidad, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 41.30 m colinda con un camino o calle Lázaro Cárdenas; sur: 41.80 m colinda con el señor Francisco Calzada González; oriente: 18.70 m colinda con el señor Joaquín Zarco Vilchis; poniente: 18.70 m colinda con el señor Valentín Sánchez de la Cruz, con una superficie aproximada de setecientos ochenta y un metros cuadrados.

El juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en Toluca, Estado de México, a veinticinco de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Valdés Vargas.-Rúbrica.

2043.-7 y 12 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 801/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, por su propio derecho en contra de ALBERTO REYES CASTRO, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: 1).- Un automóvil marca Datsun Sedan, cuatro puertas, modelo 1980, transmisión estándar, número de motor MGP27235, número de serie OMLA10-18307, placas de circulación LWL-68-46, color vino; 2).- Un molino de molar maíz de uso, color anaranjado con motor marca Wisconsin, número de serie 4912084, modelo AGNP, de 12 caballos de fuerza, motor industrial color gris, con tanque de gasolina con maneral o manija de una bujía, con depósito de aceite, con carburador, con polea y banda de aproximadamente un metro de largo que une a la polea del molino. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

2048.-8, 9 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

AL C. EFRAIN MIJARES VARGAS.

La señora MARIA TERESA ROMERO CEDILLO, le demanda en el expediente número 911/2005, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado EFRAIN MIJARES VARGAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo(a), por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente, La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1957.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PURIFICACION BONILLO TURVEL Y GUSTAVO EDUARDO FLORES SORIA.

En el expediente radicado en este juzgado, bajo el número 315/05-1, relativo a la jurisdicción no contenciosa (información de dominio), promovida por BERTHA FLORES LABASTIDA, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil seis, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a PURIFICACION BONILLO TURVEL Y GUSTAVO EDUARDO FLORES SORIA, a quienes se les hace saber que BERTHA FLORES LABASTIDA, promueve en la vía de jurisdicción no contenciosa (información de dominio), mediante el cual acredita que ha adquirido por prescripción la propiedad respecto del inmueble ubicado en la calle Privada de la Providencia sin número, en la Colonia La Providencia, en el municipio de Metepec, México, mismo que mide y linda: al norte: 50.00 m con Gustavo Eduardo Flores Soria y Margarito Hernández Alvarez; al sur: 50.00 m con Angela Mendoza de Cajero actualmente (Purificación Bonilla Turvel); al oriente: 16.30 m con Privada la Providencia; al poniente: 16.30 m con Miguel Angel Chávez Alvarez, con una superficie de 815.00 metros cuadrados, este predio se adquirió mediante contrato de compra venta del señor MIGUEL ANGEL CHAVEZ ALVAREZ, lo que se hace de su conocimiento para que si a sus intereses conviene a deducir sus derechos a la diligencia señalada a las doce horas del día seis de julio del año en curso, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto, fíjese en este juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad de Metepec, México, y en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1958.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de octubre del año dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 507/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por PASCUAL ORO ORO, en contra de MARIA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: "...A).- El divorcio necesario, y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal establecida en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil Vigente en la entidad... B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1962.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

RAFAELA LARIOS ANGELES Y DANIEL LARIOS AZPEITIA (o ASPEITIA).

La parte actora EMILIO BOLAÑOS LARIOS, por su propio derecho en el expediente número 214/2006, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 112, de la calle 23, de la Colonia Maravillas en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 10; al sur: en 17.00 m con lote 12; al oriente: 12.00 m con lote 24; y al poniente: en 12.00 m con calle 23. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

709-B1.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 59/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato), promovido por BENITO GUTIERREZ SANCHEZ, en contra de JOSE DE JESUS MANJARREZ RIVERA, el Juez del Conocimiento por auto de fecha quince de mayo del año dos mil seis, ordenó se emplazara a juicio a JOSE DE JESUS MANJARREZ RIVERA, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de manera sucinta que las prestaciones que le reclama la parte actora son las siguientes: A).- La rescisión del contrato verbal de arrendamiento de fecha dos de junio del año dos mil dos, que tenemos celebrado respecto del departamento sin número, sito en el segundo piso del inmueble identificado con el número uno de la calle 18 de Marzo, Colonia Naucalpan Centro, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega por parte del demandado, al suscrito, de la finca citada que ocupa en calidad de arrendatario. C).- El pago de las rentas vencidas contadas a partir del mes de mayo del año dos mil cuatro, y de las que se sigan venciendo hasta que se haga efectiva la desocupación o lanzamiento, a razón de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. D).- El pago de las costas y los gastos que el presente juicio origine hasta su total conclusión, para el caso de que el demandado oponga defensas y excepciones notoriamente improcedentes y con el fin de retardar el procedimiento.

De igual forma se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol González Coria.-Rúbrica.

780-A1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO 1º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: MARINA FABBRI FLORES.

ALEJANDRO GOMEZ MARTINEZ DE PINILLOS, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número: 247/2006, Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato de arrendamiento), en contra de MARINA FABBRI FLORES.

**PRESTACIONES:**

A).- Declaración de la rescisión de contrato de arrendamiento celebrado el 01 de agosto del 2001, celebrado por el suscrito con la hoy demandada respecto de la casa marcada:

calle Quetzal número 49, Fraccionamiento Las Arboledas en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble, objeto de arrendamiento, por falta de pago de la renta. C).- De igual forma, el pago de las rentas adeudadas, en razón que desde el día 01 de febrero del año 2005, hasta la fecha la hoy demandada se ha abstenido de pagar la mensualidad por concepto de renta. D).- El pago del 20% del total de las rentas adeudadas, esto como pena convencional por falta de pago de las mencionadas rentas. E).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

**HECHOS:**

1.- Tal y como se acredita con el original del contrato de arrendamiento que se exhibe y anexa a la presente, con fecha 01 de agosto del 2001, el suscrito ALEJANDRO GOMEZ MARTINEZ DE PINILLOS, otorgó en arrendamiento a la señora MARINA FABBRI FLORES, de la casa antes mencionada. 2.- Asimismo según se desprende de la cláusula del contrato de arrendamiento que no ocupa, la arrendataria la señora MARINA FABBRI FLORES, se obligó a pagar una renta mensual por la cantidad de \$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por meses adelantados, dentro de los primero cinco días de cada mes, a partir de que entró en vigor el mencionado contrato es decir, el uno de agosto del 2001. Teniendo como lugar de pago de dicha renta. El domicilio del arrendador ubicado en calle de Morelos número 70, San Jerónimo Lidice Delegación Magdalena Contreras en México, Distrito Federal, tal y como se acredita con el documento fundatorio, que se exhibe y se anexa al presente escrito.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación de Tlalnepantla, México, y en el Boletín Judicial, de esta entidad y haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.81 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.-Se expide el presente el día veintiséis de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

780-A1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Señora MIREYA LOPEZ ROCHA, se hace de su conocimiento que MARIO AYALA TAVERA, en el expediente: 123/2006, relativo al Juicio Disolución del vínculo matrimonial, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- Guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo EDUARDO AYALA LOPEZ. C).- El pago de gastos y costas, fundándose en los siguiente hechos: 1.- En fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve contrajeron matrimonio. 2.- El último domicilio conyugal quedó establecido en calle Miguel Hidalgo, manzana siete, lote cuatro, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- De dicha unión procrearon a los menores EDUARDO Y MARCO ANTONIO DE APELLIDOS AYALA LOPEZ. 4.- Que el veinticuatro de marzo del dos mil tres, siendo aproximadamente

las veinte horas del referido día, llegué a mi domicilio como de costumbre, en esta ocasión acompañado por mi madre y mi hermana de nombres OTILIA TAVERA ESQUIVEL Y RAQUEL AYALA TAVERA, quienes se presentaron a ver y convivir con mi menor hijo EDUARDO AYALA LOPEZ, sin embargo al arribar a mi domicilio no percatamos que mi esposa no se encontraba y al preguntar a mis vecinos nos refirieron que mi cónyuge se había ido para no volver. 5.- Sin embargo en fecha veintidós de marzo del dos mil cuatro, siendo aproximadamente las veinte horas, al llegar a mi domicilio, me percaté que no se encontraba mi esposa, quien se encontraba con ocho meses de embarazo, preocupado me dediqué a buscarla informándole a la madre de mi esposa que le había dicho que se iba porque ya estaba harta que ya no quería seguir viviendo conmigo. 6.- El día domingo nueve de octubre del dos mil cinco, siendo aproximadamente las diez horas del día, mi progenitora se presentó al domicilio del suscrito a visitarnos en compañía de mi padre y estando almorzando mi cónyuge dijo que bueno que está la familia reunida, porque quiero que sepan que me voy con mi hijo MARCO ANTONIO ahí para que auxilien a MARIO con LALO refiriéndose a mi menor hijo. 7.- El día diecisiete de octubre del dos mil cinco, siendo aproximadamente las quince horas con quince minutos recibí una llamada de mi progenitora refiriéndome que de la escuela de mi menor hijo la educadora la llamó al domicilio porque el menor se encontraba llorando y la madre del menor no había acudido a la escuela a recoger al niño y era demasiado tarde. 8.- Hago del conocimiento que la hoy demandada maltrataba constantemente a mi menor hijo EDUARDO AYALA LOPEZ. 9.- Siendo aproximadamente las veintidós horas del día diecisiete de octubre del presente año, me comuniqué vía telefónica al domicilio de los padres de la demandada, preguntando por ella, contestando su padre que no había ido para nada que no sabían nada de ella. Por lo que se le hace saber que tiene que presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las siguientes notificaciones en términos de los numerales 1.170 del Código Adjetivo de la Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dados en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a 28 de marzo del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

780-A1.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1033/2005.  
DEMANDADO: MARCELINO GODINEZ MARTINEZ Y GABRIEL CENTENO PAREDES.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 45, manzana 90, de la calle 10 hoy calle Bondojito, Colonia Ampliación José Vicente Villada de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 44; al sur: 17.00 m con lote 46; al oriente: 9.00 m con lote calle diez hoy Bondojito; al poniente: 9.00 m con lote 20, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque el hoy codemandado GABRIEL CENTENO PAREDES le realizó contrato de compraventa el día dos de

agosto de 1998, por la cantidad de \$ 160,000.00, mismos que pago en su totalidad al vendedor a la firma de dicho contrato y que recibió a su entera satisfacción, de conformidad con lo establecido en la parte final de la cláusula segundo del mismo, y que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de MARCELINO GODINEZ MARTINEZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

707-B1.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

SOCORRO GARCIA PERALTA DE LOPEZ Y RAFAEL. LOPEZ ORTIZ.

RAFAEL HERNANDEZ NOCHEBUENA, en el expediente número 210/2006-2, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 06 seis, de la manzana 183 ciento ochenta y tres, calle Poniente 6 seis, (número oficial 294 doscientos noventa y cuatro), Colonia Reforma Ampliación la Perla de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 m con lote 05 cinco; al sur: 15.00 m con lote 07 siete; al oriente: 08.10 m con calle Poniente 6 seis; al poniente: 08.00 m con lote 35 treinta y cinco, con una superficie total de 120.75 ciento veinte punto setenta y cinco metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoles para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de dichos demandados las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

708-B1.-1º, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 07/2006, promovido por CARLOS ROSANO TOVAR en contra de BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, relativo al juicio ordinario mercantil, las siguientes prestaciones: 1.- De BANCO MEXICANO SOMEX S.A., actualmente BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. y de ARFRA INGENIERIA, S.A. DE C.V. a).- El cumplimiento del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, y respecto de los bienes inmuebles consistentes en las BODEGAS MARCADAS CON LOS NUMEROS VEINTINUEVE (29) y TREINTA (30) de la NAVE MARCADA CON LA LETRA "D" de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, ubicada en la avenida José López Portillo kilómetro cuatro punto cinco, en la Delegación Municipal de San Mateo Otzacatipan, en el municipio de Toluca, Estado de México, inmuebles con una superficie de área privativa cada uno de 139.75 metros cuadrados, superficies a las cuales se les deben de adicionar lo correspondiente a; los cajones de estacionamiento y las partes alicuotas que les correspondan, en dicha Central de Abastos por estar sujetas al Régimen de Condominio Horizontal. Y que me permito describir en el hecho marcado como IV de la presente demanda. b).- En términos de la cláusula octava del contrato a que se hace referencia en el inciso anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública que me acredite como propietario de los inmuebles que dieron origen al contrato base del presente proceso y en caso de negación la otorgue su H. Señoría en rebeldía de la demandada, ante el Notario Público que designaré en el momento procesal oportuno, respecto de los inmuebles que más adelante detallaré en los hechos correspondientes; y c).- La nulidad del Contrato de Fideicomiso en Garantía que celebró el 7 de enero de 1992 registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 67-6164, volumen 185, libro segundo a fojas 10 de fecha 4 de junio de 1992 como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con el BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (BANPECO), actualmente BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACIÓN, por lo que hace al inmueble referido en la prestación anterior. 2.- DEL BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (BANPECO), Actualmente BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACIÓN Y ARFRA INGENIERIA, S.A. DE C.V. a).- La nulidad del Contrato de Fideicomiso en Garantía que celebraron en fecha 7 de enero de 1992 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 185, libro segundo, a fojas 10, bajo la partida número 67-6164 de fecha 4 de junio de 1992, como fiduciario y fideicomisario en primer lugar, con BANCO MEXICANO SOMEX S.A. actualmente BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., en su calidad de fiduciario en el FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE CENTROS DE ABASTO POPULAR (FICOCAP), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y con ARFRA INGENIERIA S.A. DE C.V., como fideicomitente; por lo que hace: LAS BODEGAS MARCADAS CON LOS NUMEROS VEINTINUEVE (29) y TREINTA (30) de la NAVE MARCADA CON LA LETRA "D" de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, ubicada en la Avenida José López Portillo kilómetro cuatro punto cinco, en la Delegación Municipal de San Mateo Otzacatipan, en el Municipio de Toluca, Estado de México, inmuebles con una superficie de área privativa cada uno de 139.75 metros cuadrados, superficies a las cuales se les deben de adicionar lo correspondiente a los cajones de estacionamiento y las partes alicuotas que les correspondan, en dicha Central de Abastos por estar sujetas al Régimen de Condominio Horizontal. Y que me permito describir en el hecho marcado como IV de la presente demanda. b).- La nulidad del contrato de Apertura de Crédito simple con garantía fiduciaria que celebraron el 20 de mayo de 1992 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 23, libro segundo de comercio, a fojas 34, bajo la partida número 193-7894, de fecha 10 de noviembre de 1992, por lo que hace a los inmuebles referidos en la prestación anterior. c).- Como consecuencia de lo anterior, la extinción parcial y proporcional del fideicomiso de garantía y la cancelación del gravamen del crédito que pesa sobre el inmueble. d).- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. HECHOS: I.- 1.- Como lo acredito con la copia certificada del acta número 153, celebrada

ante la fe del Notario Público número 15 de esta ciudad capital, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll fue protocolizado el Contrato de Fideicomiso celebrado como fideicomitente el Gobierno Constitucional del Estado de México; representado por su Gobernador de aquel entonces licenciado Alfredo del Mazo González y como fiduciario la demandada BANCO SANTANDER SERFIN S.A., anteriormente BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 247-464 volumen 10, libro tres, de fecha 14 de febrero de 1986. 2.- En el año de mil novecientos noventa y uno, con motivo de la reubicación del comercio que se encontraba establecido en el Mercado Juárez de esta ciudad, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de su Dirección General de Abasto del Fideicomiso para la Construcción y Operación del Centro de Abastos Popular (FICOCAP), el H. Ayuntamiento de Toluca y ARFRA INGENIERIA S.A. DE C.V. promovieron la venta de locales comerciales en condominio, construidos sobre los predios que se ubican en el kilómetro 4.5 de la Vía José López Portillo, en la Central de Abastos de Toluca, perteneciente a San Mateo Otzacatipan de esta ciudad. 3.- La promoción de venta a que me refiero en el hecho anterior, derivó de un convenio celebrado entre el Fideicomiso para la Construcción y Operación del Centro de Abastos Popular (FICOCAP), y la empresa ARFRA INGENIERIA S.A. de C.V. en fecha 5 de junio de 1991, en el que se autorizaba a la última de las mencionadas, ARFRA INGENIERIA S.A. de C.V., a la comercialización de los espacios de la Central de Abastos de Toluca, aunado a la circunstancia de que le fue otorgado poder para actos de dominio, según lo acredita con el testimonio notarial número 6074 celebrado ante la fe del Notario Público número Uno, de esta ciudad y el número 13074, celebrado ante la fe del Notario Público número Uno del Distrito Judicial del Oro, Estado de México. 4.- En atención al convenio referido en el hecho anterior y a la promoción de venta a que me refiero en el hecho II de la presente demanda, adquirí de ARFRA INGENIERIA S.A. de C.V. en fecha 5 de junio de 1997 mediante compraventa a plazos, las bodegas comerciales 29 y 30 de la Nave marcada con la letra "D" de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, cuyos linderos y medidas son: BODEGA 29, al norte: 6.50 metros con andén de carga y descarga; al sur: 6.50 metros con bodega número 30, al este: 21.50 metros con bodega 31; al oeste: 21.50 metros con bodega 27, con una superficie de 139.75 metros cuadrados. Al frente con un andén de carga y descarga, cuenta con una área descubierta de dos cajones de estacionamiento para trailers que comprende una superficie total de 96.20 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 6.50 metros con patio de maniobras; al sur: 6.50 metros con andén de carga y descarga; al este: 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega número 31; al oeste: 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega número 27. BODEGA TREINTA (30) de la NAVE MARCADA CON LA LETRA "D" con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 metros con bodega 29; al sur: 6.50 metros con andén de carga y descarga; al este: 21.50 metros con bodega 32; al oeste: 21.50 metros con bodega 28, con una superficie total de 139.75 metros cuadrados. Al frente con un andén de carga y descarga, cuenta con una área descubierta de dos cajones de estacionamiento para trailers que comprende una superficie de 96.20 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 6.50 metros con andén de carga y descarga; al sur: 6.50 metros con patio de abastos; al este: 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega número 32; al oeste: 14.80 metros con cajón de estacionamiento de bodega número 28 de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, ubicada en la Avenida José López Portillo kilómetro cuatro punto cinco, en la Delegación Municipal de San Mateo Otzacatipan, en el Municipio de Toluca, Estado de México, inmuebles con una superficie de área privativa cada uno de 139.75 M2, superficies a las cuales se les deben de adicionar lo correspondiente a los cajones de estacionamiento y las partes alicuotas que les correspondan y que he descrito, en dicha Central de Abastos por estar sujetas al Régimen de Condominio Horizontal. Pactando como precio total del inmueble la cantidad de \$2,167,200.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 15% del impuesto al valor agregado quedando un total de \$2,492,280.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que fue cubierta en su totalidad tal y como lo acredito con los recibos que me fueron expedidos marcados con los números 1858, 1901, 1812, 1813, 1853, 1905 y 1910, así como dos pagares con el sello de pagado. 5.- Con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y siete al haber cubierto el precio

convenido del inmueble objeto del contrato de compraventa me fue entregada la posesión por conducto de ING. JOSE ARTURO SANCHEZ OCHOA Administrador Unico de ARFRA INGENIERIA, S.A. de C.V., fecha desde la cual me encuentro en posesión del mismo y al corriente del pago del impuesto predial, tal y como lo acredito con los anexos cinco y seis. 6.- Es el caso que desde la fecha 31 de julio de 1998 cubri el precio total del inmueble objeto del contrato y que me fuera entregado, he insistido al demandado BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. actualmente BANCO SANTANDER SERFIN S.A., y AFRA INGENIERIA, S.A. DE C.V., para que me otorgue y firme la escritura correspondiente, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandarle en la forma y terminos que lo hago. 7.- Como lo acredito con los certificados de existencia de gravámenes que me fuera expedidos por el C. Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial, en fecha 23 y 25 de noviembre del año en curso, respecto de los inmuebles que fueron objeto del contrato, se acredita que éste es propiedad de la demandada BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., actualmente BANCO SANTANDER SERFIN S.A., y en el mismo aparece la constitución del fideicomiso, como fiduciario BANPECO inscrito en el volumen 185, libro segundo, a fojas 10, bajo la partida 67-6164 de fecha 4 de junio de 1992 y del crédito por \$ 103,142'000.000.00 inscrito por BANPECO, en el volumen 23 del libro segundo de comercio a fojas 34, bajo la partida 193-7894 de fecha 6 de noviembre de 1992. 9.- Como lo acredito con la copia certificada del Testimonio Notarial número 6074 los demandados celebraron Contrato de Fideicomiso ante la fe del Notario Público número Uno de esta ciudad, en fecha 7 de enero de 1992, por una parte como fideicomitente BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., actualmente BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. en su calidad de fiduciario en el FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE CENTROS DE ABASTO POPULAR, FICOCAP, y la empresa AFRA INGENIERIA S.A. DE C.V., y por otra parte como fiduciaria y fideicomisario en primer lugar el BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. 10.- En el precitado contrato de fideicomiso a que me refiero en el hecho anterior, la codemandada BANCO MEXICANO SOMEX S.A. SNC, actualmente BANCO SANTANDER SERFIN S.A., a pesar de que en fecha 5 DE JUNIO DE 1997 me habia vendido las bodegas comerciales 29 y 30 de la nave marcada con la letra "D" de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas, ilegitimamente lo señalo para que formara parte del patrimonio del fideicomiso, tal como se acredita y consta en el Certificado de Gravámenes; motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar la nulidad de dicho contrato y como consecuencia su cancelación la extensión parcial y proporcional del fideicomiso de garantía. 11. La codemandada ARFRA INGENIERIA, S.A. DE C.V., a pesar de tener conocimiento de que se me habia vendido desde el 5 DE JUNIO DE 1997, el local comercial número 29 y 30, de la Central de Abastos de Toluca, porque esta fue la intermediaria para la celebración de la compraventa, celebro sin mi consentimiento un contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria con el BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACION, por la cantidad de \$ 103,142'000.000.00, otorgando como garantía, entre otras, el local comercial que yo habia adquirido como ha quedado señalado, con anterioridad a la celebración de este contrato cuya nulidad se demanda. 12.- En los términos del artículo 2269 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, de aplicación supletoria del Código de Comercio, se establece que ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad, de esta regla se deduce que nadie puede gravar un bien si no es de su exclusiva propiedad y en caso, los demandados en contravención al dispositivo legal invocado dieron el inmueble que adquiri y que fue objeto del contrato de compraventa, indebidamente, para formar parte de un fideicomiso y como garantía para el otorgamiento de un Contrato de Simple con Garantía Fiduciaria, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar la nulidad de los mismos, única y exclusivamente por lo que hace al inmueble descrito en el hecho "4" de la presente demanda.

Se ordena emplazar a la parte demandada "ARFRA INGENIERIA", S.A. DE C.V., a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea

realizada la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda, previéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica. 1944.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ESPARZA GONZALEZ JAIME, DOMINGUEZ ESPARZA VIRGINIA Y ESPARZA GONZALEZ MARIA ISABEL. Expediente: 773/02.- El C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó dos autos de fecha, veintiséis de enero y dieciséis de mayo, ambos del dos mil seis, que en su parte conducente dicen: Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien embargado ubicado en: la calle de Guanajuato número 6, residencial Calacoaya, Estado de México, C.P. 52996, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las diez horas del día veinte de junio próximo del año en curso. Sirviendo se base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, valor más alto de los determinados por peritos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Publíquense edictos convocando a postores por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

809-A1-6, 12 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1236/2002-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VICTOR MANUEL MAYA MUJICA, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio consistente en el inmueble ubicado en la calle Leandro Valle sin número, casa 02, condominio trece, del conjunto denominado "El Reloj", pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.170 m con propiedad particular, al sur: 24.170 m con circulación vehicular, al oriente: 12.165 m con propiedad particular, y al poniente: 12.165 m con propiedad particular, con una superficie total de: 294.028 m<sup>2</sup>, siendo el valor asignado al remate \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal el avalúo, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar un mínimo de siete días entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate, en un periódico oficial, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica. 809-A1-6, 12 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**AL C. SANTIAGO BENJAMIN VALDES AZCARATE.**

La señora MARGARITA GONZALEZ VALLE, le demanda en el expediente número 259/2006, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción X y XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado SANTIAGO BENJAMIN VALDES AZCARATE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente, La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica. 1967.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**CUARTA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 536/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS MORENO REYES, en contra de EVERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, se señalan las once horas del día veintinueve de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de Remate del inmueble ubicado en la calle de Aculco número 7, colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 1,426, Volumen 422, Libro Primero, Sección Primera de fecha primero de abril de 1981, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$1,050,489.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de los avalúos emitidos por los peritos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete o cheque de caja o certificado, esta deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México, por lo tanto convóquese postores.

En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda. Se convocan postores conforme a las Regías anteriormente invocadas. Se expide el presente a los dos días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

814-A1.-7, 12 y 15 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ejecutivo mercantil, bajo el expediente número 588/2001, promovido por GENEVEVA FLORES TORRES, en contra de GUADALUPE CADENA CONDE y en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso por medio del cual se convocan postores para la primera almoneda y pública subasta, que se llevará a cabo en este Juzgado el día uno 1 de agosto del presente año a las once 11:00 horas de una fracción del predio denominado La Laguna, ubicado en Santa María Acuexcomac, en el municipio de San Pedro Cholula, en el Distrito Judicial de Cholula, Estado de Puebla, con una superficie de 5,000 metros cuadrados (cinco mil metros cuadrados), bajo la partida número 406, foja 107 vuelta, Libro Primero, Tomo 151 a nombre de José Marcos Rosas Ozelotl y/o José Marcos Rosas Ozelotl de fecha veintitrés 23 de mayo del año 2000 dos mil, por lo tanto, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos de las partes de acuerdo a lo que establece el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Debiéndose publicar el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, la cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y otro en el periódico de mayor circulación de esta población por tres veces dentro de nueve días, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de este municipio y en el inmueble antes detallado. Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, al primer 1 día del mes de junio del año dos mil seis 2006.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica. 736-B1.-6, 12 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 753/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por NORBERTO DENA VARGAS endosatario en procuración de ROMITA VARGAS AGUILAR, en contra de MARIA ESTHER NICOLAS MANUEL Y RICARDO ALVIZO LEON, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, ordenó por acuerdo dictado en fecha veintitrés de mayo del año en curso, subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo número 227, lote 11, manzana 43, Colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 10; al sur: 20.00 m con lote 12; al oriente: 10.00 m con lote 27; al poniente: 10.00 m con calle Mariano Abasolo, con una superficie total de 200.00 m2. Para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en el presente juicio se señalan las nueve horas del día 28 veintiocho de junio del año en curso, por lo que convóquese a postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos por la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, en un periódico de circulación diaria en esta localidad y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

731-B1.-6, 12 y 16 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. JUAN GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS Y LUIS GUILLERMO GARCIA RIVADENEIRA.

En los autos del expediente marcado con el número 163/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado general para pleitos y cobranzas del actualmente denominado HSBC, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS, quien también acostumbra usar el nombre de GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS Y LUIS GUILLERMO GARCIA RIVADENEIRA, reclamándole como prestaciones: A.- La suma de \$1,672,165.55 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), como suerte principal, derivada por no cubrir, en el tiempo establecido, el total de las amortizaciones estipuladas en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, celebrado el quince de diciembre de dos mil. B.- Los intereses moratorios que se siguen generando, sobre cada una de las amortizaciones de capital vencidas a partir del dieciséis de marzo de dos mil cinco. C.- El pago de los gastos y costas judiciales que deriven del presente juicio. Argumentando como hechos: 1.- Con fecha quince de diciembre del año del dos mil, el señor JUAN GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS, quien también acostumbra usar el nombre de GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS, celebró con el anteriormente llamado BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, actualmente denominado HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, formal contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. 2.- En fecha treinta y uno de enero del dos mil uno, los señores JUAN GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS, quien también acostumbra a usar el nombre de GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS Y LUIS GUILLERMO GARCIA RIVADENEIRA, celebraron un convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. 3.- A virtud del convenio modificatorio en el hecho que antecede, el señor LUIS GUILLERMO GARCIA RIVADENEIRA, por derecho propio y por convenir así a sus intereses resolvió participar personal y directamente en la relación contractual concertada originalmente por el señor JUAN GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS, quien también acostumbra a usar el nombre de GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS, constituyéndose a satisfacción plena como acreditado de manera que a partir de la fecha de firma de este otro instrumento, LUIS GUILLERMO GARCIA RIVADENEIRA a su vez se obligó a cumplir con lo establecido en todas y cada una de las cláusulas expuestas en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y con lo pactado en las condiciones clausulares impuestas en el convenio. 4.- Producto de la relación contractual concertada, la Institución Bancaria acreditante concedió a los acreditados una apertura de crédito en cuenta corriente hasta por la suma de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), crédito que podrá ser otorgado total o parcialmente con recursos de BANCO DE MEXICO. 5.- Al amparo de dicha apertura de crédito en cuenta corriente, mis principales dispusieron en principio, el quince de junio de dos mil uno, del monto de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y posteriormente el catorce de agosto del año en cita la suma de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidades que fueron dispuestas efectivamente por los acreditados para invertirlos como capital de trabajo destinado a la adquisición de miel. 6.- En términos de las cláusulas cuarta, quinta y séptima del instrumento firmado ante el notario en razón de las disposiciones que se hicieran del crédito otorgado y a efecto de documentar fehacientemente cada esas ministraciones, los deudores suscribieron a la orden de la institución bancaria acreedora dos pagarés. 7.- Los deudores se

obligaron a pagar réditos ordinarios anuales sobre saldos insolutos a la tasa convenida al momento de la realización de cada una de las disposiciones y consignada en los respectivos pagarés documentarios de cada ministración del crédito, siendo esta una tasa preferente igual a la resultante de sumar siete puntos a la tasa de rendimiento de los certificados en la tesorería, a plazo de veintiocho días o al plazo que sustituya a este, en caso de días inhábiles. 8.- Las partes contratantes estipularon que los intereses se computarían dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre trescientos sesenta multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los réditos y el resultado se multiplicara por el saldo del crédito existente al inicio de cada período. 9.- Para el caso de que se incumpliera con el pago puntual de las amortizaciones del capital acreditado, mis principales se obligaron a cubrir intereses moratorios, en base al porcentaje generado luego de multiplicar el factor de dos puntos por la tasa de interés interbancaria de equilibrio, entendiéndose por tasa de interés interbancaria de equilibrio, la tasa que determina BANCO DE MEXICO para operaciones denominadas en moneda nacional a plazo de veintiocho días. 10.- Tratándose de recursos de fira dado el evento de que los acreditados no pudiesen cubrir en tiempo el pago correspondiente a réditos ordinarios, las partes pactaron el otorgamiento de Financiamientos adicionales por los mismos montos de los pagos que los obligados tuvieren que hacer. 11.- Los señores JUAN GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS quien también acostumbra llamarse GUILLERMO GARCIA Y DE LOS RIOS Y LUIS GUILLERMO GARCIA RIVADENEIRA se obligaron a pagar las cantidades dispuestas del crédito que obtuvieron en las fechas y a través de las amortizaciones que se determinarán en los respectivos pagarés suscritos, documentando cada disposición y la forma de su pago. 12.- Los pagos realizados por los acreditados se aplicaran en el siguiente orden: A gastos hechos por la institución bancaria acreditante, por cuenta de dos deudores, a intereses moratorios réditos ordinarios, al capital de financiamiento adicional y al capital acreditado. 13.- Los contratantes establecieron como fecha de vencimiento del plazo del contrato, el día catorce de diciembre del año dos mil uno, es decir, que el término de la contratación sería de doce meses computados a partir del catorce de diciembre del dos mil, fecha valor convenida por las partes. 14.- En virtud de que mis principales incumplieron en tiempo con el pago total de las amortizaciones de capital a su cargo, con fechas de vencimiento acordadas para los días diez y catorce de diciembre del año dos mil uno y que mantienen insolutos saldos de estas amortizaciones de capital pactadas y consignadas en los pagarés documentarios de cada una de las disposiciones de crédito, desde el dieciséis y veinticinco de enero de dos mil dos, que importan respectivamente, los montos de \$665,411.51 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 51/100 M.N.) \$466,210.72 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N.), generándose los intereses moratorios estipulados a partir del día siguiente al de las correspondientes fechas de vencimiento fijadas para cada amortización de capital, además de encontrarse plenamente vencidos el término pactado para la liquidación del préstamo contratado y el plazo previsto para el contrato. 15.- Con números al quince de marzo del año dos mil cinco, la contadora facultada por el actuamente reconocido como HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC anteriormente conocido como BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, expidió los estados de cuenta que certifican el saldo de adeudo a cargo de los deudores, derivados por no cumplir con el pago oportuno de las respectivas amortizaciones de capital pactadas y consignadas en los pagarés suscritos para documentar el empréstito contratado.

La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, ordenó llamarlos a juicio, ignorando su domicilio, por auto de fecha trece de febrero del año en curso, ordenó se les emplazara por medio de edictos que se publicarán por tres veces



consecutivas en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO del Estado de México, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado el término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones, a través de lista y de Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría las copias de traslado.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil seis.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

2061.-9, 12 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero de febrero y tres de mayo del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de MORA GUZMAN ALEJANDRO Y OTRO expediente número 365/05, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalan las once horas del próximo veintidós de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado casa habitación tipo dúplex número "14-A" sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial 12, de la calle Paseo de Los Sauces y lote de terreno sobre el que esta construida que es el número 34, de la manzana IV, del Fraccionamiento Valle de Tenayo o Valle de las Pirámides, perteneciente al municipio de Tlalneptla, Estado de México, valuado en la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio. Así como en los tableros de avisos de este Juzgado en la Receptoría de Rentas de la localidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 11 de mayo del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

773-A1.-31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
EXPEDIENTE 483/2003.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ por acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil seis, expediente 483/2003, secretaria "A", el Juez Vigésimo Séptimo Civil Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio: departamento de interés social, número ciento cuatro, del edificio "B", del condominio Vertical Huerto constituido sobre el lote diecinueve de la manzana uno romano, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex-Hacienda del Pedregal conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho, colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos. Para tal efecto se señalan las diez horas del día veintidós de junio del año en curso. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "El Sol de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil y para su publicación en los lugares públicos de costumbre de el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces: debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de mayo del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

773-A1.-31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 557/2006.

En el expediente 557/2006, JUANA PEREZ ARCE, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso inmatriculación sobre el bien inmueble que se identifica como un predio denominado "Acuitlapilco", el cual se encuentra ubicado en la avenida Arca de Noé sin número, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 m colinda con Cerrada de Jacarandas; al sur: 15.00 m colinda con propiedad privada; al oriente: 8.00 m colinda con Avenida Arca de Noé y al poniente: 8.00 m colinda con propiedad privada, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, en fecha cinco de octubre del dos mil uno, la señora JUANA PEREZ ARCE, adquirió el lote anteriormente citado, mediante una compraventa celebrada con el señor DANIEL ORTIZ HERNANDEZ, desde esa fecha posee dicho lote de terreno en concepto de propietario, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública y además ha ejercido actos de dominio, exhibido el promovente el certificado de no inscripción expedido por el ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Texcoco, Estado de México, de fecha veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco, mismo que en el cual se hace constar que dicho predio, objeto de esta solicitud, no se encuentra inscrito ante dicha dependencia registral. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, se expiden los presentes edictos para publicarlos con los datos necesarios de la solicitud de inscripción.

Para su publicación por dos veces, en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en este asunto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, expedido a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

747-B1.-7 y 12 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 4485/214/2006, CONSUELO CARMEN LOPEZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso S/N, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, (paraje denominado Shigande), mide y colinda: al norte: 5.04 m con la Barranca, al sur: 5.04 m con la calle de Progreso, al oriente: 19.00 m con Lilia Ledezma Sánchez, al poniente: 18.60 m con Elvira Ledezma Morales. Superficie: 100.44 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de mayo del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2033.-7, 12 y 15 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Exp. 2480/146/06, ALEJANDRINA LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera Federal en el poblado de Tequisistlán, en el municipio de Tezoyuca, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.36 m con carretera federal, al sur: 16.80 m con Angela Martínez, al oriente: 38.25 m con Agripino López Hernández, al poniente: 46.35 m con María de Jesús Guillermina López Hernández. Superficie de: 743.63 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2985/174/06, AGRIPINO LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera Federal en el poblado de Tequisistlán, en el municipio de Tezoyuca y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.36 m con carretera Federal, al sur: 16.80 m con Angela Martínez, al oriente: 30.20 m con Juan de Dios Hernández, al poniente: 38.25 m con Alejandrina López Hernández. Superficie de: 601.67 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de mayo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1990.-2, 7 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Exp. 07299/05, JESUS DE LA VEGA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pelaxtitla"; ubicado en Tepetitlán, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.00 m con calle sin nombre, sur: 8.00 m con calle sin nombre, oriente: 17.00 m con Daniel Bañuel Ruiz, poniente: 17.00 m con Andrés y Rocio de la Vega Juárez. Superficie aproximada de: 136.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de noviembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1992.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 0173/06, IGNACIO SALVADOR RODRIGUEZ ZACATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Conejal Chico", ubicado en Coatlinchán, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 30.00 m con camino a Papalotla, sur: 23.50 m con calle, oriente: 56.20 m con Juliana Vda. de Medina, poniente: 76.60 m con Domingo Buendía. Superficie aproximada de: 1,553.14 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1992.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2625/06, TERESA MARGARITA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tomotlán", ubicado en Barrio La Resurrección, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.70 m con Eligio Ramos Hernández, sur: 10.35 m con Camilo Ramos Hernández, oriente: 16.45 m con Camilo Ramos Hernández, poniente: 15.75 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie aproximada de: 161.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 08 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1992.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2624/06, ESTELA MERLAN DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en Colonia La Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.00 m con calle, sur: 8.00 m con José Guadalupe Raygoza González, oriente: 15.00 m con Isabel Raygoza Martínez, poniente: 15.00 m con casa particular de José de Jesús Avila. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 08 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1992.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2626/06, ROCIO XOCHITL SANTOS TIRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban", ubicado en el Barrio de La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.70 m con calle sin nombre, sur: 8.70 m con Gloria Ramos, oriente: 13.85 m con calle sin nombre, poniente: 13.85 m con José Día Yáñez. Superficie aproximada de: 120.49 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 08 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1992.-2, 7 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

Exp. 2988/124/06, NORBERTO GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac,

distrito de Otumba, nombre del inmueble: "San Antonio", mide y linda: al norte: 73.00 m linda con propiedad del señor Librado Rosales, al sur: 9.50 m linda con la calle de Barrera, al oriente: en línea quebrada: 157.80 m linda con un callejón privado y calle de Santa Ana, al poniente: 118.80 m linda con callejón cerrado y propiedad de Candelaria Téllez. Superficie aproximada de: 5,729.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I.-No. Oficio 20221A000-527/05.- Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1974.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2981/117/06, MARGARITA HUERTA ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Lucas Xolox, calle San José S/N, Colonia Michaca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, nombre del predio "Tezompa", mide y linda: al norte: 35.00 m linda con Jesús Huerta Román, al sur: 35.00 m linda con José García Cerón, al oriente: 12.00 m linda con Jerónimo Villalobos, al poniente: 12.00 m linda con calle San José. Superficie aproximada de: 420.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I.-No. Oficio 20221A000-527/05.- Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1974.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2983/119/06, MARIA LEONOR SOSA BARRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dentro del pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, nombre del predio: "Santiaguillo", mide y linda: al norte: 45.57 m linda con Pablo Sosa Barrón, al sur: 53.60 m linda con Libramiento a autopista México-Pachuca, al oriente: 126.81 m linda con Pablo Sosa Barrón, al poniente: 148.19 m linda con Isidro Tenorio y Luis Peñaloza. Superficie aproximada de: 5,882.65 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I.-No. Oficio 20221A000-527/05.- Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1974.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2987/123/06, MARIA ELENA GONZALEZ DE SERNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac de F.V., nombre del predio: "Teopanixpa", distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 7.15 m linda con calle San Juan,

al sur: 7.48 m linda con calle Morelos, al oriente: 15.35 m linda con Gerardo González Ramírez, al poniente: 19.48 m linda con Graciela González Ramírez. Superficie aproximada de: 127.35 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I.-No. Oficio 20221A000-527/05.- Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1974.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2986/122/06, BENITO ENCISO VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Nicolás Bravo, esquina con Francisco Villa S/N, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, nombre del predio: "Santa Cruz", mide y linda: al norte: 11.30 m linda con Cornelio Ortega García, al sur: 11.40 m linda con Antonio Jerónimo Enciso Valencia, al oriente: 5.50 m linda con la vendedora Teresa Valencia Cerón, al poniente: 5.80 m linda con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de: 64.12 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I.-No. Oficio 20221A000-527/05.- Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1974.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2984/120/06, ENRIQUE GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, nombre del predio: "Achichilco Primero", mide y linda: al norte: 34.60 m linda con José Martín García Mena, al sur: 39.70 m linda con José Isabel García Mena, al oriente: 13.59 m linda con privada Juventino Rosas, al poniente: 8.00 m linda con Sucesión de César Hernández Mesa. Superficie aproximada de: 378.88 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I.-No. Oficio 20221A000-527/05.- Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1974.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2985/121/06, ANTONIO JERONIMO ENCISO VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Nicolás Bravo, esquina con Francisco Villa S/N, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, nombre del predio: "Santa Cruz", mide y linda: al norte: 11.40 m linda con Benito Enciso Valencia,

al sur: 11.50 m linda con calle Francisco Villa, al oriente: 5.50 m linda con la vendedora Teresa Valencia Cerón, al poniente: 5.80 m linda con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de: 64.69 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I.-No. Oficio 20221A000-527/05.- Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1974.-2, 7 y 12 junio.

Exp. 2982/118/06, MARIA LEONOR SOSA BARRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dentro del pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, nombre del predio "Santiaguillo", mide y linda: al norte: 101.83 m linda con Libramiento a Autopista México-Pachuca, al sur: 78.68 m linda con Juan Hernández y Matias Rodriguez, al oriente: 118.21 m linda con Jesús Tenorio, al poniente: 53.57 m linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 6,878.998 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I.-No. Oficio 20221A000-527/05.- Jesús García Chávez.-Rúbrica.

1974.-2, 7 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 446/86/2006, J. GUADALUPE ARELLANO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Zictepec, denominado Capultitlán, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 135.00 m con Venicio Torres, al sur: 149.58 m en dos líneas, una de: 135.42 m con J. Guadalupe Arellano Vázquez y otra de: 14.16 m con J. Guadalupe Gómez Vázquez, al oriente: 11.33 m con Barranca, al poniente: 35.18 m en dos líneas, una de: 19.30 m con Miguel Vázquez y otra de: 15.88 m con J. Guadalupe Gómez Vázquez. Superficie aproximada: 2,400.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de mayo de 2006.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2042.-7, 12 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGC SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31,189 DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE MI. EL SEÑOR LUIS ANTONIO DURAN VALDES INSTITUIDO COMO ALBACEA Y UNICO Y HEREDERO. EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA MARIA GUADALUPE VALDEZ DIAZ, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO EL SEÑOR LUIS ANTONIO DURAN VALDES LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

783-A1.-1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 36,196, otorgada el 19 de mayo del 2006, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor NICEFONO DANIEL ROLDAN SANCHEZ, (quien también acostumbró utilizar el nombre de DANIEL ROLDAN SANCHEZ), a solicitud de los señores COLUMBA PEREZ CARDENAS, (quien acostumbra usar el nombre de COLUMBA PEREZ), DANIEL ALEJANDRO ROLDAN PEREZ, RENE ROLDAN PEREZ, MARCO ANTONIO CRISINO ROLDAN PEREZ Y ROBERTO ROLDAN PEREZ.

Naucalpan, Méx., a 24 de mayo de 2006.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 64  
DEL ESTADO DE MEXICO Y NOTARIO  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

783-A1.-1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 36,178, otorgada el 18 de mayo del 2006, ante mí, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE LOZANO SAN ROMAN, a solicitud de la señora MARIA TERESA FERNANDEZ DE LA ROSA.

Naucalpan, Méx., a 23 de mayo de 2006.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 64  
DEL ESTADO DE MEXICO Y NOTARIO  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

783-A1.-1 y 12 junio.